

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 007 <b>2020-00179</b> 00
<b>PROVIDENCIA</b>	A.I. N° 1413
<b>ASUNTO</b>	Notifica por conducta concluyente, Contestación demanda, reconoce personería

***JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD***

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

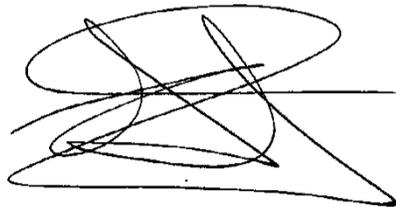
Para que represente los intereses de la entidad demandada CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN - IPS GENESIS se reconoce personería para actuar a la abogada JENNIFER SORAYA CARTAGENA RODRIGUEZ identificada con la tarjeta profesional 175.715 del Consejo Superior de la Judicatura, atendiendo los parámetros establecidos en el poder a ella conferido. Artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otorgar la liquidadora de la CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN IPS GENESIS, ROSA ALICIA ÁLVAREZ SEA poder especial y específico a la abogada JENNIFER SORAYA CARTAGENA RODRIGUEZ identificada con la tarjeta profesional 175.715 para que represente los intereses de la entidad en el presente asunto, y quien en virtud al mandato procedió a otorgar respuesta a la demanda incoada en su contra, habida cuenta que la prenombrada accionada no se ha notificado de la demanda se procederá con su notificación.

Frente a la anterior situación, es necesario considerar en primer lugar que por cumplirse los presupuestos del artículo 301 del C. G. P., se tiene NOTIFICADA a la CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN IPS GENESIS por CONDUCTA CONCLUYENTE desde el día en que se notifique la presente providencia por estados.

Se incorpora la contestación a la demanda formulada por la apoderada de la entidad demandada, se hace la previsión que a las excepciones de mérito propuesta se les impartirá el traslado correspondiente una vez se encuentre vencido el término otorgado para repeler la acción judicial.

***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE***



***HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO***

***JUEZ***